DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 (numerales 1 y 3), 345, 352 y 353 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la Ley 358 de 1997, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto Nacional No. 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio), el Acuerdo Municipal No. 022 del 01 de diciembre del año 2025 y el Decreto No. 182 del 31 de diciembre del año 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 345, 352 y 353 de la Constitución Política consagran el principio de legalidad del presupuesto y disponen que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, principios y disposiciones que se aplican a estas últimas, en lo que fuere pertinente, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* dispone que ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

3. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto Nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

   a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos supleméntales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

(…) Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto".

4. Que el artículo 93 del Acuerdo Municipal No. 030 de 2018, por medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece que las modificaciones al presupuesto comprenden las adiciones, traslados (créditos y contracréditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de inversión. Así mismo, dispone que dichas modificaciones proceden cuando resulta necesario efectuar ajustes a la programación o estimación inicial del

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

presupuesto, como consecuencia de factores internos o externos que no fueron previstos al momento de su formulación.

5. Que el artículo 94 del Acuerdo Municipal No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, establece el procedimiento para efectuar modificaciones al presupuesto, disponiendo que, previo al análisis de su necesidad y conveniencia, la Secretaría de Hacienda deberá emitir concepto favorable. Así mismo, cuando las modificaciones recaigan sobre gastos de inversión, se requiere adicionalmente el concepto favorable previo de la Secretaría de Planeación y de Medio Ambiente.

6. Que el artículo 8 del citado Acuerdo Municipal No. 030 de 2018, define los componentes del Sistema Presupuestal Municipal y establece que, cuando se modifique cualquiera de ellos, deberán realizarse las correspondientes modificaciones en los demás componentes, con el fin de mantener la debida concordancia entre estos.

7. Que el artículo 33 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, establece que los recursos de asistencia o cooperación nacionales o internacionales de carácter no reembolsable harán parte del Presupuesto General del Municipio y se incorporarán al mismo, según sea su destinación, mediante decreto del Alcalde y previa certificación de su recaudo por parte de la tesorería, y que "cuando la Administración Municipal recibiere recursos adicionales con destinación determinada por Ley o en virtud de convenio que destine de manera específica los mismos, el Alcalde los incorporará por Decreto al presupuesto de la vigencia en los términos en que fueron trasladados o recibidos por el municipio".

8. Que el artículo 95 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales lo que se transcribe: *"Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*
(...)

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal".

9. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que ADICIONES PRESUPUÉSTALES son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.

10. Que el Artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que *"... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio"* Dicha certificación fue expedida el 22 de julio del año 2026.

11. Que mediante Acuerdo No. 022 del 01 de diciembre de 2025 se expidió el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2026, y mediante Decreto Municipal No. 182 del 31 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de Cartago correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

12. Que en Sentencia C-036 de 2023, la Corte Constitucional, al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, expone su interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma pro tempore en el caso de las modificaciones presupuestales, y aclara que no todas las tipologías de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto son exclusivas de la corporación de elección popular.

13. Que, la Sentencia C-036 de 2023, sostiene que:

"Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contra créditos.

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".

14. Que mediante la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, al socializar la interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales y adaptar la Tabla No. 1 de la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional al ámbito municipal, precisó que la incorporación de recursos provenientes de la cofinanciación de proyectos financiados por entidades nacionales o departamentales, de cooperación internacional y de fondos territoriales de seguridad constituye una excepción en materia de modificaciones presupuestales, pudiendo ser realizada mediante decreto del Alcalde Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, debiendo informarse al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo:

TRÁMITE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO
1. INCORPORACIÓN RECURSOS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL O DEPARTAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y FONSET El Alcalde tiene la facultad de incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal[1]. (...) 5. MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE DISTRIBUCIÓN El Ejecutivo puede hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante Decreto.

15. Que, de igual manera, la Circular Informativa No. 2024028329 del 15 de mayo de 2024, expedida por el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, al desarrollar la interpretación contenida en la Sentencia C-036 de 2023 de la Corte Constitucional respecto de las modificaciones presupuestales en el ámbito territorial, precisó que los traslados presupuestales que no alteren la partida global aprobada por el Concejo Municipal para los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, programas o subprogramas, constituyen

[1] *Literal g) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 33 Del Decreto 111 de 1996.*

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

modificaciones de competencia del Alcalde Municipal, quien podrá realizarlos mediante decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 67 de la Ley 38 de 1989, garantizando con ello la adecuada ejecución del presupuesto y el cumplimiento de los fines a cargo de la administración municipal:

TRÁMITE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO
2. TRASLADOS QUE NO ALTERAN LA PARTIDA GLOBAL Si el traslado presupuestal mantiene los rubros establecidos en los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar por vía administrativa.

16. Que, mediante Memorando General No. 015575 del 06 de julio de 2026, la Subsecretaría de Cultura solicitó la incorporación al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026 de la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($16.213.000,00)**, correspondiente a los recursos asignados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante la Resolución No. 0271 del 20 de febrero de 2026, "Por la cual se designa el segundo grupo de ganadores que ejecutan sus proyectos de mayo a diciembre de 2026 de la convocatoria Programa Nacional de Concertación Cultural – Proyectos Departamentales 2026 y se dictan otras disposiciones". Dichos recursos tienen destinación específica para la ejecución del proyecto cultural aprobado en el marco de la citada convocatoria, razón por la cual deben ser incorporados al presupuesto municipal para garantizar su adecuada ejecución, conforme a las condiciones establecidas por la entidad otorgante.

17. Que el referido proyecto es cofinanciado con un aporte del Municipio de Cartago de carácter no monetario (en especie), valorado en CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($5.930.000,00), correspondiente a honorarios de personal técnico y logístico, alquiler de sonido e iluminación, tarimas y sillas, montajes, escenografía, utilería, vestuario y transporte local; aporte que, por su naturaleza no monetaria, no es objeto de incorporación presupuestal, razón por la cual mediante el presente Decreto se incorporan únicamente los recursos monetarios asignados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

18. Que, en virtud de la asignación de los recursos anteriormente descritos y con el fin de garantizar su correcta administración, ejecución y registro presupuestal, se hace necesario efectuar una adición al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2026, incorporando los recursos tanto en

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

el presupuesto de ingresos como en el presupuesto de gastos, conservando el principio de equilibrio presupuestal y atendiendo la destinación específica establecida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En consecuencia, resulta procedente adicionar el Presupuesto General del Municipio de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto y con el siguiente detalle:

Ingreso:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	INGRESO
1.1.02.06.006.01.03.661	296	661	Aportes Nación - MINCULTURA Programa Nacional de Concertación Cultural	16.213.000,00
			TOTAL	**$ 16.213.000,00**

Gasto:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	GASTO
2.3.2.02.02.009.3301053.16.38.661	698	661	Servicio de promocion de actividades culturales	16.213.000,00
			TOTAL	**$ 16.213.000,00**

19. Que, de conformidad con los lineamientos de priorización del gasto impartidos por la señora Alcaldesa (E), en coordinación con el equipo de gobierno, los miembros del COMFIS, reunidos el 22 de julio de 2026, emitieron concepto favorable para efectuar traslados presupuestales por valor de $25.747.874,40. Lo anterior, con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender oportunamente los compromisos inherentes al concepto de gasto de funcionamiento, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.2.02.02.007.16.01.001	134	001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central Arrendamientos	5.665.000,00
2.1.2.02.02.007.16.01.001	134	001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central Arrendamientos	20.082.874,40
TOTAL				**$ 25.747.874,40**

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.16.02.001	140	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores	5.665.000,00
2.1.2.02.02.008.16.03.001	141	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Mantenimiento y oficios varios	20.082.874,40
TOTAL				**$ 25.747.874,40**

20. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante acta de reunión del COMFIS de julio 22 de 2026, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emite concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, toda vez que no superan los techos presupuestales aprobados por el Concejo Municipal, siendo procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

21. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificación al respecto, de fecha julio 22 de 2026.

22. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

23. Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2026, con un valor total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE **($16.213.000,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
1.1.02.06.006.01.03.661	296	661	Aportes Nación - MINCULTURA Programa Nacional de Concertación Cultural	16.213.000,00
TOTAL				**$ 16.213.000,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE **($16.213.000,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.3301053.16.38.661	698	661	Servicio de promocion de actividades culturales - Programa Nacional de Concertación Cultural	16.213.000,00
TOTAL				**$ 16.213.000,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE **($25.747.874,40),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.02.008.16.02.001	140	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Cajas Menores	5.665.000,00
2.1.2.02.02.008.16.03.001	141	001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Administracion Central - Mantenimiento y oficios varios	20.082.874,40
TOTAL				**$ 25.747.874,40**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con un valor total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE **($25.747.874,40),** según el siguiente detalle:

DECRETO No.220
(JULIO 23 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.1.2.02.02.007.16.01.001	134	001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central Arrendamientos	5.665.000,00
2.1.2.02.02.007.16.01.001	134	001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - Administracion Central Arrendamientos	20.082.874,40
TOTAL				**$ 25.747.874,40**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTICULO QUINTO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y demás ajustes que se deriven del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MONICA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal (E)

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Gloria Marcela García Marín – Directora de Presupuesto
Claudia Lorena Arias Rojas, Abogada Contratista - secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Julián Enrique Rojas Rincón - Abogada Contratista - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Dayana Carolina Tabima Vélez, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Carlos Alberto Ríos Palomino, Contratista – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Gustavo Rojas - Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Johana Guapacha Fajardo – secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Mauricio Toro Ospina - secretario Jurídico

ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MESG-AS-F02
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO	VERSION: 1 Fecha Aprobación: 18/01/2024

LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, CONTADORA PÚBLICA TITULADA, CON MATRÍCULA PROFESIONAL No. 184943-T DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.

CERTIFICA:

El día 22 de julio de 2026, en reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS se aprobó modificar el Presupuesto General del Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones, para la Vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que el artículo 97 del mencionado acuerdo 030 de 2018 (EOP) establece: "*DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO - Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto, Contador o jefe de Contabilidad del respectivo Ente*"; certificado que, para la presente modificación presupuestal, con respecto a la adición presupuestal, se expidió con fecha 22 de julio de 2026.

Adicionar el presupuesto de ingresos de la vigencia 2026, con un valor total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE **($16.213.000,00),** según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
1.1.02.06.006.01.03.661	296	661	Aportes Nación - MINCULTURA Programa Nacional de Concertación Cultural	16.213.000,00
TOTAL				**$ 16.213.000,00**

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

Esta certificación se expide a solicitud de la Dirección de Presupuesto.

Para constancia se expide en Cartago, Valle del Cauca a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

Diana Milena Ocampo.

DIANA MILENA OCAMPO ESCOBAR
Directora de Contabilidad

Proyectó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad
Aprobó: Diana Milena Ocampo Escobar – Directora de Contabilidad

www.cartago.gov.co
Direccion De Contabilidad
Contabilidad@cartago.gov.co
Calle 8 No 6-52 CAM
Código postal: 762021

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.

CERTIFICA:

Que existe un concepto favorable por parte de la Secretaria, sobre las modificaciones presupuestales relacionadas con los gastos de inversión para la vigencia 2026, presentadas por la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio y lo cual modifica el presupuesto general de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos de inversión, para la vigencia fiscal 2026, conforme a las consideraciones presentadas en el Comfis del día veintidós (22) del mes de julio del 2026, se presenta el siguiente detalle:

1. VALOR A ADICIONAR EN GASTOS DE INVERSION 2026.

Adicionar del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, la siguiente apropiación presupuestal de inversión en sectores del Plan de Desarrollo, en los rubros y conceptos presupuestales que se menciona a continuación por valor de: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CT ($16.213.000,00),** así:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301053.16.38.661	Servicio de promoción de actividades culturales - Programa Nacional de Concertación Cultural	$16.213.000,00
TOTAL ADICION		**$16.213.000,00**

El presente documento se expide a decisión del interesado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 030 de 5 de Diciembre de 2018 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO), el cual en su artículo 94 establece "PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO – Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación. La Secretaria de Hacienda, emitirá concepto favorable". Así mismo, el citado artículo 94 señala que ***"...Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente...(...).***

Igualmente, este concepto se emite en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, así: *"(...)* ***Articulo 28. Alcance de conceptos.*** *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultados no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución (...)".*

La presente certificación se expide a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO
Secretario de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico

Proyectó: Carolina Giraldo Arias. Contratista- Secretaria de Planeación
Revisó: Nicolás López Arenas. Líder de Programa- Secretaria de Planeación